

## Consultas Realizadas

# Licitación 427119 - Servicio de Reparación y Mantenimiento de Vehículos - Plurianual

### Consulta 1 - CON RELACION AL PERSONAL

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2023
EL TECNICO EN METALMECANICA : El Profesional Técnico en Metalmecánica, realiza aleaciones y procedimientos de transformación para la fabricación de piezas metálicas, tanto operativas como tecnológicas, conforme al proceso productivo y sistemas de control del mercado. NO GUARDA NINGUNA RELACION CON EL OBJETO DEL LLAMADO POR LO QUE SOLICITAMOS LA EXCLUSION DE ESTE REQUISITO		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El requisito de contar con un Técnico en Metalmecánica está basado en la evaluación exhaustiva de nuestras necesidades operativas con la experiencia del mismo en manejo de tornos para la reparación y el mantenimiento de componentes metálicos proporciona una base sólida para contribuir en trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil.</p> <p>Por lo que consideramos que es esencial para asegurar la capacidad del oferente de enfrentar situaciones que pueden estar más allá del alcance de un mecánico automotriz general. En términos legales, el requisito se encuentra dentro del marco de la Ley 2051/03, la cual permite a las entidades convocantes definir las condiciones que consideren necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato de nuestros vehículos y la eficiencia del servicio.</p>		

## Consulta 2 - CON RELACION A LAS HERRAMIENTAS:

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2023
<p>LOR TORNOS PARA REPARACION DE CARDANES REPRESENTAN SOLO EL 1 % DE TODOS LOS TRABAJOS A REALIZAR EN TODO EL PROCESO YA QUE EL LLAMADO ESTA HECHO PARA CAMBIAR LAS PIEZAS DAÑADAS NO PARA REPARALAS, ASI COMO PARA ALINEACION DE FAROS NI SIQUIERA EXISTE EN LA PLANILLA DE PRECIOS Y/ O DE OFERATAS POR LO QUE NO SE VAN A UTILIZAR EN ESTE LLAMADO Y NO REPRESENTA UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LA EJECUSION TOTAL DEL SERVICIO PARA CUALQUIER EMPRESA ADJUDICADA, CALIBRE INTN, SU MISMA INSTITUCION TARDAN UNA ETERNIDAD EN ENTREGAR CALIBRADOS ESTAS HERRAMIENDAS DE PRESICION, QUE VIENEN TOTALMENTE CALIBRADAS DE FABRICA, LA CUAL ES INNECEARIOS LAS MEDIDAS DE LOS REPUESTOS SE DAN EN SU GRAN MAYORIA POR MUESTRAS, NUMERO DE CHASSIS, AÑO Y MODELO DEL VEHICULO, POR OTRO LADO LAS ALINEACION Y BALANCEO SON HERRAMIENTAS DE CASI NULO USO EN LOS TALLERES MECANICOS LA CUAL DEBEN PERMITIR LA TERCERIZACION, EL GENERADOR ELECTRICO NO REPRESENTA EN ESTE PAIS UN IMPEDIMENTO PARA TRABAJAR EN ESTE RUBRO NO DEPENDEMOS AL 100 % DE LA ENERGIA ELECTRICA, LOS CORTE DE ENERGIA POR LO GENERAL SON BREVES Y CASI NULAS, EN TODO EL PAIS, A MODO DE EJEMPLO SOLO EN LO QUE VA DEL AÑO EN NUESTRO TALLER SOLO SE HA INTENRRUMPIDO LA ENERGIA COMO MAXIMO 2 VECES Y NO AFECTA PARA NADA LA INTERRUPCION, ESTA MAQUINA SOLO COLOCAN PARA DESCARTAR POTENCIALES OFERENTE Y NO ESTA LIGADA AL OBJETO DEL LLAMADO, POR ULTIMO LOS ULTRA SONIDOS PARA PICOS, Y HERRAMIENTAS PARA BOMBA INYECTORAS ETC SE LLEVAN A EMPRESAS ESECIALISTAS NO TARDAN Y SE PUEDE PERMITIR YA QUE REPRESENTAN SOLO EL 2 % DEL TOTAL DEL OBJETO DEL LLAMADO Y CASI NUNCA TIENEN PROBLEMAS DE CADA 10 MOVIL POSIBLEMENTE 1 VENGA CON PROBLEMA DE INYECCION.POR LO TANTO A MODO DE NO PROTESTAR Y PROLONGAR ESTE LLAMADO SOLICITAMOS CON EL DEBIDO RESPETO ACEPTEN TERCERIZAR TODAS LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS MENCIONADAS MAS ARRIBA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El uso de estas herramientas, son imprescindibles y necesarias para tareas específicas que pueden surgir en el proceso de mantenimiento y reparación. El objetivo de solicitar estas herramientas es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos.</p> <p>Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.</p> <p>Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio.</p>		

## Consulta 3 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
<p>El PBC prevé "1 (Un) boroscopio, endoscopio..." Al respecto solicitamos permitir contar con uno de los dos componentes, es decir, contar con (un) 1 boroscopio y/o (un) 1 endoscopio teniendo en cuenta que ambos cumplen exactamente la misma función con la única diferencia que existen endoscopios que para observar el interior de áreas inaccesibles de un automóvil en tiempo real, deben ser conectados a una pantalla y/o monitor para la proyección de las imágenes, mientras que los boroscopios tienen incorporado una pantalla para observar directamente a través de un lente las imágenes, es decir proyectar las imágenes y verlas en tiempo real en el propio boroscopio.</p> <p>Teniendo en cuenta lo argumentado requerimos a la Convocante solicitar o (un) 1 boroscopio o (un) 1 endoscopio, ya que carece de sentido solicitar ambos componentes porque cumplen exactamente con la misma e idéntica función.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>En atención a que ambos cumplen la misma función, se procederá a la modificación del PBC mediante Adenda</p>		

## Consulta 4 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
<p>El PBC prevé "...Banco de prueba para limpieza, reparación y testeado de picos inyectoros cammon rail (DIESEL)..." Traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/03 en cuanto a que la misma establece y permite la tercerización hasta un determinado porcentaje. El banco solicitado corresponde a equipamiento y equipo utilizado en los servicios del sistema de inyección, específicamente para la limpieza y calibración de los picos inyectoros cammon rail (DIESEL). El referido equipamiento NO es una maquinaria común de un taller de mecánica general, que es el objeto del llamado de la Convocante, las reparaciones y mantenimientos GENERALES de vehículos. Sino que más bien, corresponde a maquinarias específicas y especializadas de un taller de inyección, que NO es el objeto del contrato perseguido por el INTN, ya que no se están solicitando específicamente la contratación de bombistas para el sistema de inyección. Es oportuno mencionar que existen llamados que se han realizado específicamente para la reparación del sistema de inyección, el mismo puede ser comprobado remitiéndonos al número de ID 341599</p> <p>Es por ello que solicitamos a la convocante que permita la tercerización de dichos servicios (Sistema de Inyección) eximiendo a los potenciales oferentes de contar con esa maquinaria que, es un claro direccionamiento a un taller en particular y que dada la especificidad de dichas maquinarias NO son necesarias para la realización de los servicios mecánicos generales, constituyéndose en una barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 2051/03 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>La necesidad de garantizar capacidad técnica de herramientas que acredite la propiedad de los equipos según lo establecido en el PBC responde a la necesidad de contratar una empresa que ofrezca las garantías en cuanto a solvencia, capacidad de respuesta en tiempo y forma, experiencia y dedicación al rubro específico objeto del presente llamado. Sin embargo, debido a la naturaleza de los servicios que brinda el INTN a la ciudadanía, la institución no puede arriesgarse a contratar una empresa que no depende de sus propios medios sino de terceros para poder cumplir en tiempo y forma con el servicio cuando se le requiera.</p> <p>Por tanto, consideramos técnicamente indispensable acreditar la disponibilidad de recursos propios suficientes para asegurar una ejecución contractual eficiente, es importante para la convocante que el oferente cuente con estos recursos en el taller y sean propios, ya que de esta manera evitara que los vehículos estén saliendo del taller adjudicado (donde cuenta con la cobertura del seguro) y circulando en las calles para llegar a otro taller tercerizado. por lo que se ruega ajustarse al PBC.</p>		

## Consulta 5 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
<p>El PBC prevé "... Torno para realizar trabajos de tornería en general (ej. reparación de cardanes, palieres, en funcionamiento) ..." lo cual es absolutamente innecesario requerir esta herramienta de manera fija en el taller, ya que el servicio de tornería normal y comúnmente son tercerizados a empresas especializadas en dicho sector.</p> <p>En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarias a los servicios mecánicos, por ejemplo: rectificadora, tornería, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, alineación de faros, trabajos de radiador, de homocinética, aire acondicionado, caño de escape, entre otros.</p> <p>En concreto la consulta es: Para permitir que muchos talleres participen y para que este requisito no sea una barrera a la competencia en este llamado, solicitamos eliminar la solicitud de "... Torno para realizar trabajos de tornería en general (ej. reparación de cardanes, palieres, en funcionamiento) o permitir la tercerización de los mismos. De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 2051/03.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El PBC prevé " Torno", el uso de esta herramienta es imprescindible y necesaria para tareas específicas que pueden surgir en el proceso de mantenimiento y reparación. El objetivo de solicitar esta herramienta es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos.</p> <p>Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.</p> <p>Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio. Remitirse al PBC.</p>		

## Consulta 6 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
<p>El PBC prevé "... Generador de 50kv..."</p> <p>Solicito encarecidamente a la Convocante tengan a bien de eliminar este requisito teniendo en cuenta que no es un requisito que puede incidir en las reparaciones de los móviles de vuestra institución, para ello es solicitado en todos los Pliego de Bases y Condiciones en llamados de esta misma naturaleza; y así también lo solicita esta misma convocante tener fosas equipadas ya que estos suplantan la labor de los elevadores eléctricos que sería la herramienta más relevante utilizada dependiente de la corriente eléctrica.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El uso de estas herramientas, son imprescindibles y necesarias para tareas específicas que pueden surgir en el proceso de mantenimiento y reparación. El objetivo de solicitar estas herramientas es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos.</p> <p>Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.</p> <p>Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio.</p>		

## Consulta 7 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
<p>El PBC prevé "...Equipo de alineación y balanceo computarizado..."; En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarias a los servicios mecánicos, por ejemplo: rectificadora, tornería, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, entre otros. De modo a ilustrar lo manifestado en el párrafo anterior nos gustaría brindar un detallado ejemplo. Los trabajos de alineación y balanceo, normalmente se derivan a empresas que se dedican a ello (CUPASA, CENTRO DEL NEUMATICO, ACISA, IMPORTADORA AVENIDA, YHAGUY, entre otras varias) Esto se fundamenta en varios factores, uno, el costo del servicio de alinear y balancear las ruedas es muy económico en dichas empresas, dos, de allí que los talleres no realizamos esta alta inversión en maquinarias específicas como las requeridas por la convocante en estos puntos, tres, la gran cantidad de empresas que brindan este servicio especializado que a más de ser un complemento a los servicios mecánicos son complementarios en otro sector industrial, distinto al de talleres mecánicos el cual es la venta de neumáticos, cubiertas y cámaras.</p> <p>Es por ello que solicitamos a la convocante que permita la tercerización de dichos servicios dando por cumplido con la presentación de un Acuerdo de Prestación de Servicios del rubro en cuestión (Alineación y balanceo) eximiendo a los potenciales oferentes de contar con esas maquinarias teniendo en cuenta que NO son necesarias para la realización de los servicios mecánicos generales, constituyéndose en una barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 2051/03 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El uso de estas herramientas, son imprescindibles y necesarias para tareas específicas que pueden surgir en el proceso de mantenimiento y reparación. El objetivo de solicitar estas herramientas es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos.</p> <p>Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.</p> <p>Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio.</p>		

## Consulta 8 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
<p>El PBC prevé "... Técnico en Metalmecánica..." al respecto se solicita a la convocante que se suprima dicha exigencia, ya que este tipo de perfil son propios del rubro de tornería y el mantenimiento de componentes metálicos y se trata de un personal técnico especializado cuya labor nada tiene que ver con los talleres de maecanica general. Es más, no solo es muy escasa la contratación de dichos profesionales en los talleres de mecánica general, sino que son muy pocos los talleres mecánicos NO especializados en servicios de tornería, POR NO DECIR UNO SOLO, los que cuentan con dicho personal.</p> <p>Refiere a un personal que no es recurrente al objeto de la presente contratación y solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051.</p> <p>Por tal motivo solicitamos tengan a bien de eliminar la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica o en su defecto pueda ser incorporado a la empresa para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, de modo tal a disipar las serias sospechas de un claro, rotundo y contundente direccionamiento hacia un talle en particular.</p> <p>En el convencimiento que lo solicitado permitirá una mayor participación de oferentes en el llamado de referencia y dicho requisito no constituirá en un claro direccionamiento, limitando la participación de oferentes calificados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El requisito de contar con un Técnico en Metalmecánica está basado en la evaluación exhaustiva de nuestras necesidades operativas con la experiencia del mismo en manejo de tornos para la reparación y el mantenimiento de componentes metálicos proporciona una base sólida para contribuir en trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil.</p> <p>Por lo que consideramos que es esencial para asegurar la capacidad del oferente de enfrentar situaciones que pueden estar más allá del alcance de un mecánico automotriz general. En términos legales, el requisito se encuentra dentro del marco de la Ley 2051/03, la cual permite a las entidades convocantes definir las condiciones que consideren necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato de nuestros vehículos y la eficiencia del servicio.</p>		

## Consulta 9 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2023
<p>El PBC prevé "...Calibre pie de rey con su certificación correspondiente de la INTN presentar copia de la certificación. ..."</p> <p>Se solicita aceptar Certificado de Calibración emitido por el INTN u otro Laboratorio acreditado para estos fines, teniendo en cuenta que según averiguaciones hechas en la misma Convocante actualmente no se encuentra realizando trabajos de calibración de este tipo de instrumentos, por lo cual recomienda/delega a otros laboratorios acreditados considerando que no existe una exclusividad por parte del INTN para esta certificación.</p> <p>Con esta limitación se está privando a potenciales oferentes que cuentan con la capacidad legal, técnica y económica de participar en igualdad de oportunidades. Permitiendo certificados de otros organismos no se estaría frustrando la finalidad de la institución ni la prestación del servicio, al contrario, solo redundarían beneficio de contar con más ofertas.</p> <p>Por todo lo expuesto solicitamos modificar dicha exigencia, permitiendo la certificación por parte de un laboratorio acreditado y con esto dar oportunidad a un mayor número de potenciales oferentes.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
la Convocante modificara este punto		

## Consulta 10 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
<p>Donde dice "...para talleres ubicados en otro municipio patente comercial, donde el rubro y/o actividad principal debe ser Taller Mecánico.", se solicita eliminar el requisito de "ramo principal debe ser taller mecánico".</p> <p>La DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP N° 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios.</p> <p>La Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03. Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
la Convocante modificara este punto		

## Consulta 11 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
<p>Donde dice "En caso de Consorcios, todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social capacidad financiera, experiencia, y las especificaciones para los servicios licitados. En lo que respecta a la infraestructura herramientas y personal técnico, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del Consorcio, quien deberá cumplir con el 70% de los criterios de calificación, y el 30% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del Consorcio."</p> <p>Cuál será el criterio evaluar los requisitos de infraestructura? Específicamente en las dimensiones, ya que si bien al sumar las dimensiones de 2 o más talleres consorciados se puede alcanzar el mínimo requerido, pero en la práctica los vehículos serán remitidos a un solo taller, no se puede dividir para enviar por partes a dos o más talleres que en conjunto cumplen con el requisito. Ejemplo Taller 1 tiene 500m2 + Taller 2 tiene 500 m2, se consorcian y cumplen con los 1.000 m2 requeridos en el PBC, pero al momento de ejecutar el contrato los vehículos serán remitidos al taller 1 o al taller 2, no ambos en simultáneo, sin embargo, individualmente estos talleres no cumplen con el PBC, solo en conjunto.</p> <p>Favor aclarar.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
En atención a la consulta realizada se solicita favor remitirse al PBC en la misma se explica los criterios para la calificación		

## Consulta 12 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
<p>Donde dice "3. En caso que el taller se encuentre en otro municipio deberá presentar patente comercial que lo habilite para operar como taller mecánico donde la actividad y/o ramo principal debe ser taller mecánico."</p> <p>Se solicita eliminar el requisito de "ramo principal ser taller mecánico". La DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP N° 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios. La Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03. Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
la Convocante modificara este punto mediante adenda		

## Consulta 13 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
<p>Entre las herramientas requeridas se solicita "Power para estirar chasis". Favor permitir la tercerización y/o posibilidad de alquilar dicha herramienta de acuerdo a la necesidad, ya que se trata de un equipo de uso muy poco frecuente. Tener en cuenta que el objeto del llamado es el mantenimiento y reparación de vehículos, incluyendo provisión y cambio de repuestos, no así servicios de chapería. Por lo expuesto, el requisito resulta limitante e innecesariamente restrictivo para potenciales oferentes que cuentan con la capacidad técnica de ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicados, y que no cuentan con "Power para estirar chasis" porque sencillamente no es indispensable en un taller mecánico. Favor eliminar el requisito y/o admitir la tercerización del servicio en virtud de lo establecido en los Art. 4 y 20 de la Ley 2051/03, así como la Resolución DNCP N° 248/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRATEGIA PARA EL AUMENTO DE LA COMPETENCIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>la Convocante modificara este punto mediante adenda</p>		

## Consulta 14 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
<p>Donde dice: El oferente deberá presentar copia de la Póliza de Seguro de Cobertura contra robo, Incendio y de Responsabilidad Civil que en conjunto sumen como mínimo GS. 2.500.000.000.- Favor disminuir el capital mínimo asegurado a Gs. 1.500.000.000 para dar oportunidad a un mayor número de potenciales oferentes, ya que es poco probable que toda la flota de vehículos de la entidad ingresen al mismo tiempo al taller como para sufrir eventualmente un siniestro que alcance dicho monto en cuanto a perjuicio patrimonial.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>En atención al alto valor de los móviles a ser enviados para reparación, como ser 5 camiones metrológicos dos de los más nuevos año 2021 poseen un valor de G. 1.200.000.000 cada uno y 10 camionetas Amarok año 2021. Se requiere Mantener requisito.</p>		



## Consulta 15 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
<p>En relación al requisito de contar con 1 (uno) Técnico en Metalmecánica que deberá estar operativo dentro del taller, solicitamos que dicho personal pueda ser incorporado a la empresa para la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, teniendo en cuenta que se trata de un personal técnico especializado cuya labor es muy escasa y son muy pocos los talleres mecánicos NO especializados en servicios de tornería que cuentan dicho personal.</p> <p>Al respecto, la DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP N° 2576/23 a favor de exigir en fase de presentación de ofertas otro tipo de documento, como ser Declaraciones Juradas en el que se declare que se cuenta con la cantidad de personal exigido en los siguientes términos: "...son varios los técnicos que se solicitan para esta licitación y varios correspondientes a técnicos de servicios especializados; en consecuencia, esta exigencia podría constituirse en una desmotivación para la participación de empresas que hallándose en la capacidad legal, técnica y económica de participar, se vieran imposibilitados de hacerlo... Por ello, a fin de brindar mayor posibilidad de participación, esta Dirección Nacional considera pertinente SUPEDITAR LA EXIGIBILIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SEGURO SOCIAL DEL IPS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO, de manera que los interesados en participar puedan ajustar su oferta o su staff de personal a los técnicos exigidos para esta convocatoria, pudiendo la convocante exigir en fase de presentación de ofertas otro tipo de documento, como ser Declaraciones Juradas en el que se declare que se cuenta con la cantidad de personal exigido, a fin resguardar y asegurar el cumplimiento de esta exigencia..." Favor modificar el requisito para dar oportunidad a un mayor número de potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El requisito de contar con un Técnico en Metalmecánica está basado en la evaluación exhaustiva de nuestras necesidades operativas con la experiencia del mismo en manejo de tornos para la reparación y el mantenimiento de componentes metálicos proporciona una base sólida para contribuir en trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil.</p> <p>Por lo que consideramos que es esencial para asegurar la capacidad del oferente de enfrentar situaciones que pueden estar más allá del alcance de un mecánico automotriz general. En términos legales, el requisito se encuentra dentro del marco de la Ley 2051/03, la cual permite a las entidades convocantes definir las condiciones que consideren necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato de nuestros vehículos y la eficiencia del servicio.</p>		

## Consulta 16 - CONSULTAS AL LLAMADO

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSULTA N°1: El PBC prevé "... Torno para realizar trabajos de tornería en general (ej. reparación de cardanes, palieres, en funcionamiento) ..." lo cual es absolutamente innecesario requerir esta herramienta de manera fija en el taller, ya que el servicio de tornería comúnmente se terceriza a empresas especializadas en dicho sector. ¿Podría la convocante aceptar la tercerización bajo contrato de servicios los trabajos de tornería?, ya que esos trabajos se realizan en casos muy puntuales. Por ej, para un trabajo de cambio de piezas de tren delantero, tren trasero y mantenimiento no se necesita precisar de un torno. Siendo estos trabajos lo que más se realizan en los talleres mecánicos.</li> <li>• CONSULTA N°2: El PBC prevé "...Fosa azulejada para verificación de vehículos.." e independientemente "...Fosa azulejada para camiones..", ¿Podría la convocante aclarar si precisan de 2 fosas o de 1 sola que sirva para camionetas, automóviles y camiones?. Aclarando que las fosas son universales para vehículos de 4 ruedas o más y con una sola fosa ya basta y sobra para las verificaciones correspondientes. Siendo que también se está solicitando contar con elevadores, la convocante debería de solicitar la fosa azulejada para la revisión de camiones nada más.</li> <li>• CONSULTA N°3: Se podría excluir del PBC el pedido de contar con un generador de 50kv?, es un requerimiento muy limitante para varios talleres oferentes por el costo que conlleva adquirir uno. Actualmente oscilan entre Gs. 50.000.000 hasta mas de Gs. 100.000.000 y el uso no es constante ni continuo. Técnicamente en un taller mecánico al momento de cambiar piezas no se utiliza 100% de electricidad, y como los trabajos se realizan en trabajos diurnos se utiliza la luz solar para trabajar. En casos de no tener energía eléctrica y tener la necesidad de utilizar el elevador eléctrico fácilmente esta tarea se reemplaza utilizando la fosa azulejada mecánica o los gatos tipos yacaré y/o caballetes. Y si hablamos de la no utilización de los bancos de pruebas de picos inyectores por falta de energía eléctrica, se pueden nada mas que tercerizar el servicio hasta el restablecimiento de la energía eléctrica. Asumiendo el taller contratado con el costo de tercerización sin afectar al presupuesto emitido a la contratante y sin un sobrecosto a la misma, mismo casos con otros servicios.</li> <li>• CONSULTA N°4: Podría la convocante aceptar la incorporación del técnico en metalmecánica una vez adjudicado el proveedor?. Utilizando como ejemplo el llamado ID N°428284 en donde primeramente la convocante solicitaba que el oferente cuente con el personal específico y a través de consultas dieron lugar a la incorporación del mismo una vez adjudicado el oferente proveedor. Esta solicitud (técnico metalmecánico) es un requisito demasiado específico y si una empresa no necesita de los servicios del mismo no lo tendrá en su plantel de operarios.</li> </ul>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El uso de estas herramientas, son imprescindibles y necesarias para tareas específicas que pueden surgir en el proceso de mantenimiento y reparación. El objetivo de solicitar estas herramientas es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos.</p> <p>Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.</p> <p>Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio.</p>		

## Consulta 17 - SOBRE ANALIZADOR DE GASES

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
<p>Cual es el argumento técnico/jurídico del porque se solicita un analizador de gases de escape?. Es un requisito muy puntual y con poco uso en los talleres mecánicos. Existe alguna reglamentación medioambiental o municipal que exija la tenencia de tal herramienta?. Para de esta manera nosotros los oferentes poder adquirir tal equipo en tiempo y forma de forma propia y/o tercerizada. Favor si puede aclarar la convocante este punto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>la Convocante modificara este punto mediante adenda</p>		

## Consulta 18 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2023
Favor eliminar la necesidad de tener un técnico en metalmecánica, ver para poder contratarlo una vez adjudicado el contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-10-2023
<p>El requisito de contar con un Técnico en Metalmecánica está basado en la evaluación exhaustiva de nuestras necesidades operativas con la experiencia del mismo en manejo de tornos para la reparación y el mantenimiento de componentes metálicos proporciona una base sólida para contribuir en trabajos de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil.</p> <p>Por lo que consideramos que es esencial para asegurar la capacidad del oferente de enfrentar situaciones que pueden estar más allá del alcance de un mecánico automotriz general. En términos legales, el requisito se encuentra dentro del marco de la Ley 2051/03, la cual permite a las entidades convocantes definir las condiciones que consideren necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato de nuestros vehículos y la eficiencia del servicio.</p>		

## Consulta 19 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	26-10-2023
<p>En el numeral 3. se requiere patente comercial municipal donde el rubro principal sea taller mecánico. Dicho requisito fue motivo de la Consulta N° 12 y la convocante respondió que el requisito sería modificado por adenda, cosa que no ocurrió. Se recuerda que la DNCP se ha expedido mediante Resolución DNCP N° 2576/23 ordenando la modificación del mismo, ya que no se justifica ni aclara cual es el objetivo de esta exigencia, habida cuenta que el PBC establece otros criterios evaluativos para garantizar la eficiencia de los servicios.</p> <p>La Constitución Nacional (Art. 107) misma defiende y garantiza la libre concurrencia, refiriendo que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades; con ello se hace énfasis en que una empresa puede dedicarse a varios rubros diferente, sin que ello implique que no pueda garantizarse un servicio satisfactorio, por lo que limitar la participación a empresas que tenga únicamente como actividad principal el servicio de taller, constituye una limitación a la libre concurrencia, contemplada en nuestra Carta Magna y en el art. 4° de la Ley 2051/03.</p> <p>Por tanto, corresponde eliminar dicho requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-10-2023
la convocante modificara dicho punto		